



DECRETO No. ( 0341 ) DE 2020

( 03 ABR 2020 )

"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 91, literal d) numeral 1) de la ley 136 de 1994; modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que así mismo señala el citado artículo que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Carta Política, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el burgomaestre debe procurar, en todas las esferas de la sociedad, la integridad de las condiciones de vida y salubridad de los habitantes del municipio.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) el día 30 de enero de 2020.

Que mediante Circular 05 del 11 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud emitieron directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que a través de Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección encargado del Despacho del Ministro de Trabajo impartió lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (ANTES DENOMINADO CORONAVIRUS), los que se deben aplicar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante Circular conjunta 11 del 9 de marzo de 2020, los ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Cruz Roja Internacional para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionados directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, *"Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Circular externa 011 del 10 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo impartieron recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas,



DECRETO No. ( 0341 ) DE 2020

( 03 ABR 2020 )

**"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"**

con el propósito de reducir los riesgos de propagación de la enfermedad, mejorar el conocimiento de la población sobre las medidas preventivas y recomendaciones, así como atender los principios de Precaución del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de Previsión contenido en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que en dicho marco el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que mediante Circular conjunta 01 del 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte impartieron directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus (Covid-19) ante los recientes casos de "CORONAVIRUS" (COVID - 19) confirmados en el territorio Nacional por los servicios de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 el Presidente de la República impartió medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-, con las directrices de trabajo en casa por medio del uso de las TIC y el uso de herramientas colaborativas.

Que mediante Circular 019 del 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional dictó las orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID -19.

Que el 15 de marzo de 2020, se confirmó el primer portador del Covid-19 en el Municipio de Manizales, hecho de impacto epidemiológico que implica la adopción de medidas extraordinarias para contener un posible brote generalizado del virus en el territorio.

Que mediante Decreto Nacional No. 412 del 16 de marzo de 2020, se dictaron normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictaron otras disposiciones.

Que con Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que a través de Decreto Nacional No. 418 del 18 de marzo de 2020, se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que mediante Resolución No. 0453 del 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptaron medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19, y dictaron otras disposiciones.

Que a través de Resolución 0464 del 18 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que en artículo 2º del precitado Decreto se ordenó a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las



DECRETO No. ( 0 3 4 1 ) DE 2020  
( 0 3 ABR 2020 )

"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"

personas habitantes de la República de Colombia, la que fue ordenada mediante artículo primero del Decreto ibídem.

Que la administración municipal ha trabajado con todo su equipo de gobierno en todos los sectores con el fin de atender y contener la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que en Consejo de Gobierno celebrado el día 01 de abril de 2020 aprobó la conformación al interior del Municipio de Manizales de un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis de Salud Pública, Social, Orden Público y Bioseguridad, Económico e Institucional, con el fin de afrontar de manera estratégica el estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º: Objeto:** Conformar al interior del Municipio de Manizales, para las etapas de la crisis y post-crisis de la pandemia mundial COVID-19, un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis de: Salud Pública, Social, Orden Público y Bioseguridad, Económico e Institucional, cuyo fin primordial para el Comité de Crisis será asesorar y apoyar permanentemente la toma de decisiones que se adopten a través de Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Memorandos, piezas comunicacionales y cualquier otro que sea necesaria emitir, así como coadyuvar la ejecución de las mismas haciendo seguimiento permanente. Los Subcomités tendrán como fin efectuar el diagnóstico de necesidades y proponer fórmulas de solución, así como ejecutar las gestiones encaminadas al cumplimiento efectivo de las decisiones adoptadas.

**Artículo 2º: Objetivos:** Son objetivos del Comité y los Subcomités Sectoriales:

1. Del Comité de Crisis y Post-Crisis: Ser la instancia Asesora del Alcalde, para la toma de decisiones en la prevención, contención y recuperación por causa de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por la pandemia coronavirus COVID-19 en el Municipio de Manizales.
2. De los Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis: Ser la instancia que diagnostique las necesidades y proponga formuladas de solución que deban emprenderse para la prevención, contención y recuperación por causa de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por la pandemia coronavirus COVID-19 en el Municipio de Manizales.

**Artículo 3º: Integración Comité de Crisis:** El Comité de Crisis y Post-crisis tendrá la siguiente integración:

1. El Gerente de People Contact, quien lo preside
2. El Médico Epidemiólogo Carlos Humberto Orozco Téllez - Coordinador Emergencia Sanitaria
3. El Secretario de Desarrollo Social
4. La Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo
5. El Secretario de Medio Ambiente
6. El Secretario General
7. El Secretario de Planeación
8. El Secretario Jurídico
9. El Gerente del Instituto de Cultura y Turismo
10. La Líder de Programa de la Unidad de divulgación y prensa

**Artículo 4º: Integración Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis:** Los Subcomités Sectoriales tendrán la siguiente integración:

**1. SALUD PÚBLICA**

1. El Médico Epidemiólogo Carlos Humberto Orozco Téllez, Coordinador Emergencia Sanitaria, quien lo preside
2. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Pública
3. El Gerente de Assbasalud



DECRETO No. ( 0341 ) DE 2020

( 03 ABR 2020 )

"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"

4. El Gerente del Hospital Geriátrico
5. El Director Médico SES Hospital de Caldas
6. Gerente Aguas de Manizales
7. El delegado de Emas

Adicionalmente podrán hacer parte de este subcomité sectorial de salud pública como invitados y ad-honorem:

1. Los Decanos o Rectores de las Facultades de Medicina de las distintas Universidades públicas y privadas
2. Las personas naturales y jurídicas del sector salud que manifiesten su interés de aporte a la emergencia sanitaria
3. Médicos expertos en temas asociados con el manejo de la crisis por pandemia COVID-19

## 2. SOCIAL

1. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, quien lo preside
2. El Secretario de Despacho de la Secretaria del Deporte
3. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación
4. El Gerente de la Erum
5. El Gerente de Emsa
6. El Jefe de la Oficina de la Juventud
7. El Líder de Programa de la Unidad de Desarrollo Rural

Adicionalmente podrán hacer parte de este subcomité sectorial social, como invitados y ad-honorem:

1. Los Decanos o Rectores de las Facultades en temas sociales de la distintas Universidades públicas y privadas
2. Expertos en temas sociales

## 3. ORDEN PÚBLICO Y BIOSEGURIDAD

1. El Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, quien lo preside
2. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno
3. El Secretario de Despacho de la Secretaria de la Mujer Equidad y Género
4. El Director del Centro de Recepción de Menores
5. EL Secretario de Tránsito y Transporte
6. El Gerente del Terminal de Transportes de Manizales
7. El Gerente del Cable Aéreo
8. La fuerza pública

Adicionalmente podrán hacer parte de este subcomité sectorial social, como invitados los órganos de control y de judicialización

## 4. ECONÓMICO

1. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Medio ambiente, quien lo preside
2. El Secretario de Despacho de Obras Públicas
3. El Secretario de Despacho de la Tics y Competitividad
4. El Gerente de Infimanizales
5. El Gerente de Invama
6. El Gerente del Instituto de Cultura y Turismo
7. El Director Técnico de la Unidad de Gestión de Vivienda

Adicionalmente podrán hacer parte de este subcomité sectorial Económico como invitados y ad-honorem:

1. Los Decanos o Rectores de las Facultades de Economía de las distintas Universidades públicas y privadas
2. Las personas naturales y jurídicas en temas económicos que manifiesten su interés de aporte a la emergencia sanitaria
3. Expertos en temas Económicos



DECRETO No. ( 0341 ) DE 2020

( 03 ABR 2020 )

"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"

4. Entidades Gremiales y Empresarios

#### 5. INSTITUCIONAL

1. El Secretario de Despacho de la Secretaria General, quien lo preside
2. El Secretario de despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos
3. El Secretario de la Secretaria de Hacienda
4. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación
5. El Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica
6. El Tesorero Municipal
7. El Líder de Programa de la Secretaria Jurídica

**PARÁGRAFO:** Asistirán como invitados los Directores de las Oficinas de Control Interno Disciplinario y el Jefe de Control Interno, cuando el presidente de este subcomité lo considere necesario.

**Artículo 5º:** El Presidente de cada Subcomité Sectorial, podrá cursar invitaciones a personas naturales y jurídicas que considere pertinentes para que hagan parte de los respectivos subcomités en calidad de integrantes o de invitados.

**Artículo 6º: Funciones del Comité de Crisis y Post-crisis:** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Apoyar permanentemente la toma de decisiones que se adopten a través de Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Memorandos, piezas comunicacionales y cualquier otro que sea necesaria emitir.
2. Coadyuvar la ejecución de las decisiones adoptadas haciendo seguimiento permanente.
3. Recomendar la viabilidad de los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que deban adquirirse con recursos del Fondo de Mitigación de la Emergencia Territorial Covid-19 FOMET sin perjuicio de las competencias asignadas a los ordenadores del gasto en las normas correspondientes.
4. Recomendar la viabilidad de adicionar los contratos celebrados por el Municipio de Manizales, con recursos del Fondo de Mitigación de la Emergencia Territorial Covid-19 FOMET sin perjuicio de las competencias asignadas a los ordenadores del gasto en las normas correspondientes.
5. Gestionar Recursos para la atención de la emergencia en su etapa de prevención, contención y recuperación.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá ocuparse de otros temas que le sean solicitados.

**Artículo 7º: Funciones de los Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis.** Son funciones de los Subcomités las siguientes:

1. Efectuar el diagnóstico de necesidades del sector al cual pertenezca y proponer formuladas de solución.
2. Ejecutar las gestiones encaminadas al cumplimiento efectivo de las decisiones ordenadas en el sector al cual pertenezca.
3. Gestionar Recursos para la atención de la emergencia en su etapa de prevención, contención y recuperación.
4. Estar atento a las problemáticas de cada sector, realizando los análisis, y proponer las alternativas de solución a que haya lugar, alternativas que serán trasladadas al Comité de Crisis y Post-Crisis.
5. Cursar invitaciones a los expertos del tema al cual pertenezca.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá ocuparse de otros temas acordes al sector que le sean solicitados.

*(Firma)*



DECRETO No. ( 0341 ) DE 2020

( 03 ABR 2020 )

"Por el cual se crea un Comité de Crisis y Post-Crisis y Subcomités Sectoriales de Crisis y Post-Crisis para la prevención, atención, contención y recuperación en la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19"

**Artículo 8º: Sesiones y funcionamiento.** El comité y los subcomités se reunirán de forma presencial o virtual cada que sea necesario.

**Artículo 9º: Actas del comité y subcomités.** De las sesiones de cada comité y subcomité los Presidentes levantarán las actas respectivas que serán suscritas por el Presidente y el secretario y se enumerarán en forma consecutiva sin consideración al cambio de año.

**Artículo 10º: Secretaría técnica.** La Secretaría Técnica del Comité y Subcomités será ejercida por la persona que cada Presidente designe.


**PARAGRAFO:** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Citación y envío del orden del día
2. Llevar el registro de asistencia
3. Elaborar las actas de cada sesión
4. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité y Subcomités.

**Artículo 11º:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 03 ABR 2020

  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA